

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez el presente proceso **EJECUTIVO**, pendiente decidir sobre solicitud de terminación del mismo por pago total de la obligación. Sírvese proveer.

Manizales, 17 de junio del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio 1040

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA METROPOLITANA
Demandada: MARTHA CECILIA BUITRAGO QUINTERO Y
MARÍA DEL PILAR HURTADO BUITRAGO
Radicado: 17001-40-03-005-2019-00664-00

Visto el informe secretarial que antecede dentro del proceso **EJECUTIVO**, promovido por la **COOPERATIVA METROPOLITANA** quien obra a través de apoderado judicial, en contra de las señoras **MARTHA CECILIA BUITRAGO QUINTERO Y MARIA DEL PILAR HURTADO BUITRAGO** se procede a dar por terminado el presente por pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, expresa:

"ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

Del examen anterior, tenemos que en el caso *sub júdice* se cumplen los presupuestos allí establecidos y en consecuencia, por ser procedente, se declarará terminado el presente proceso.

Así mismo, una vez constatada la cuenta de depósitos judiciales, se logró evidenciar que no existen dineros consignados a órdenes de este proceso que hayan sido descontados a las hoy ejecutadas.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

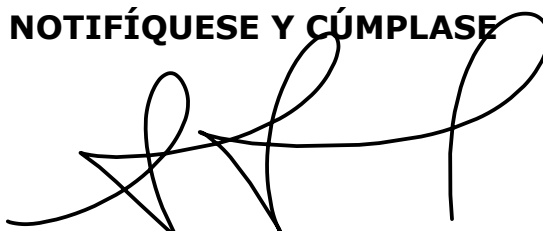
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado por pago total de la obligación el presente proceso **EJECUTIVO**, de conformidad con el art. 461 del C. G. P.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos presentados como títulos para el cobro judicial, los cuales le serán entregados a la parte ejecutada previo el pago del arancel judicial y las expensas necesarias para las copias que reemplazaran el original desglosado.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado previas anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 089 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 18 de junio del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

